

ACTA DE INICIO

<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO DE:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Nº:	RE-FVH-CI01-2026	AÑO:	2026
<input type="checkbox"/> CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - FONVIHUILA				
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO INTERSAT 2026			
	NIT:	902068358-6			
	DIRECCIÓN:	CALLE 43 N° 1W – 21 EDIFICIO PRIMERA AVENIDA APTO 302	TEL:	3143819945	
	CORREO:	sandit36@gmail.com			
	CIUDAD:	NEIVA			
	REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA TRUJILLO DOMINGUEZ			
	C.C.	26.593.832			
OBJETO:	"Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".				
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 56.864.226,16				
	Valor en Letras: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MCTE				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.				
FECHA DE INICIO:	03 de junio de 2026				
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	27 de mayo de 2026	Nº Póliza:	CUMPLIMIENTO: CHU 100080192 (ANEXO 0)		
		Aseguradora:	MUNDIAL DE SEGUROS		
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	ESTAMPILLAS <input checked="" type="checkbox"/> GACETA <input type="checkbox"/> N/A FECHA DE PAGO ESTAMPILLAS: 26 de mayo de 2026				

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA
 NIT: 900.094.866 – 4
 Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
 PBX: 8671300 Ext. 1221
 www.fonvihuil.gov.co
 E-mail: director.fonvihuil@huila.gov.co
 PR GA PA

Handwritten signature

En la ciudad de Neiva, en la oficina del Fondo de Vivienda de interés social del departamento del Huila – FONVIHUILA, se reunieron **LEANDRO CÓRDOBA GONZÁLEZ** en calidad de Director General de FONVIHUILA, **SANDRA MILENA TRUJILLO DOMÍNGUEZ**, Representante Legal de **CONSORCIO INTERSAT 2026** en calidad de contratista de interventoría, y **ANDRÉS FELIPE TOLE RODRÍGUEZ**, en calidad de supervisor; con el fin de suscribir la presente acta de inicio del contrato **RE-FVH-CI01-2026**, advirtiéndole que a partir de la fecha se computará el plazo contractual, tal y como esta previsto en el contrato de interventoría. La presente acta forma parte integral del contrato. Para constancia se firma en Neiva - Huila, por quien en ella intervinieron hoy:

2

03 DE JUNIO DE 2026

LEANDRO CÓRDOBA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL FONVIHUILA

SANDRA MILENA TRUJILLO DOMÍNGUEZ
R.L. CONSORCIO INTERSAT 2026
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

ANDRÉS FELIPE TOLE RODRÍGUEZ
SUPERVISOR - FONVIHUILA



Proyecto:
Mónica Leonor Plata Molano
Profesional Universitario Área Jurídica

Revisó:
Diego Francisco Calderón Gasca
Profesional Universitario Área Financiera

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA
NIT: 900.094.866 – 4
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuil.gov.co;
E-mail: director.fonvihuil@huila.gov.co
PR-GA-PA



REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 173 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: FONVIHUILA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO INTERSAT 2026

NIT: 902,068,358-6

OBJETO: Contrato de Interventoría de Subsidio de vivienda No 01 de 2026 - Contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal por el Sistema de Precio Fijo Sin Formula de Reajuste y Conformidad con las Especificaciones Establecidas en los Términos de Referencia a la Construcción de Mejoramientos Locativos de Vivienda, para la Población Víctima del Conflicto en la Zona Urbana de los Municipios de Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, Guadalupe, la Plata, Neiva, Pitalito y Tello del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 500-4 - FONVIHUILA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 202500000048374 - "construcción de Mejoramientos Locativos de Vivienda, para la Población Víctima del Conflicto Armado en la Zona Urbana de los Municipios de Baraya, Campoalegre, Colombia, Garzón, Gigante, Guadalupe, la Plata, Neiva, Pitalito y Tello del Departamento del Huila.

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 15004-7 - Convenio 046 de 2024-dpto Huila Secr-gobierno

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesorÃ-a en ingenierÃ-a

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: \$56,864,226.16

Que el valor total del Compromiso es de \$56,864,226.16, el cual esta identificado con el número 173, vigente a partir del 22 de mayo de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 132 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de LEANDRO CORDOBA GONZALEZ, SEGUN OFICIO NO. 063 DEL 20/04/2026.

Neiva, Viernes 22 de Mayo de 2026

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FONVIHUILA

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: ANDREA RAMIREZ

APROBACION DE POLIZAS

1. Tipo de Aprobación Póliza		No. Póliza		Fecha			
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES (ANEXO 0)		CHU-100080192		25/05/2026			
2. Dependencia:		FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA"					
3. Número de Contrato:		FVH-CI01-2026					
4. Fecha de Suscripción del Contrato:		DIA	MES	AÑO			
		22	05	2026			
5. Objeto del Contrato:		Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
6. Contratista:		CONSORCIO INTERSAT 2026					
7. Expedida por la Aseguradora:		MUNDIAL DE SEGUROS S.A.					
8. Tipo de Amparos		V/r Asegurado (\$)		9. Vigencia			
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Cumplimiento del contrato	\$11.372.845,2	22	05	2026	22	05	2027
Prestaciones Sociales	\$5.686.422,6	22	05	2026	22	11	2029
Calidad de Servicio	\$11.372.845,2	22	11	2026	22	11	2029
ACLARACIONES DE LA POLIZA							
Por medio del presente anexo se ajustan las vigencias de acuerdo a lo solicitado por la entidad contratante, en el cual se legaliza el contrato de interventoría no. 01 de 2026. Todos los demás términos y/o condiciones no modificados continuaran vigentes.							
APROBADA (X)				RECHAZADA ()			
Fecha de Aprobación/Rechazo:				Aprobado/Rechazado por:			
27/05/2026				 ANDRES FELIPE TOLE RODRIGUEZ Profesional Universitario Área Técnica			



PROYECTO:

ANTONIO JUNCA MONTAÑO
VoBo Profesional de Apoyo Jurídico / Técnico - Contratista

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 7EuBh1N0sIQL7X6sIze2Qg==

No. PÓLIZA	CHU-100080192	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533153294	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 22/05/2026	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 22/11/2029	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
TOMADOR	CONSORCIO INTERSAT 2026			No. DOC. IDENTIDAD	902068358-6	TELÉFONO	3143819945
DIRECCIÓN	CL 43 1 W 21 ED PRIMERA AVENIDA AP 302			No. DOC. IDENTIDAD	900094866-9	TELÉFONO	8671300
ASEGURADO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			No. DOC. IDENTIDAD	900094866-9	TELÉFONO	8671300
DIRECCIÓN	CRA 4 CL 8 EDF GOBERNACION DEL HUILA			No. DOC. IDENTIDAD	900094866-9	TELÉFONO	8671300
BENEFICIARIO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA						
DIRECCIÓN	CRA 4 CL 8 EDF GOBERNACION DEL HUILA						

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 01 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE Y CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/05/2026	24:00 Horas Del 22/05/2027	11.372.845,20	20.471,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 22/05/2026	24:00 Horas Del 22/11/2029	5.686.422,60	29.912,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 22/11/2026	24:00 Horas Del 22/11/2029	11.372.845,20	61.469,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 28.432.113,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	VALOR
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE SEGUR	AGENCIAS	100,00			111.852,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			PRIMA NETA	\$	111.852,00
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/05/2026			GASTOS EXP.	\$	5.000,00
			IVA	\$	22.202,00
			TOTAL A PAGAR	\$	139.054,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA. SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

[Firma manuscrita]
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO

AFIANZADO A LA CAMPAÑA CO-OPERANDO DE LA MIPROTECCIÓN DE LA P&C-ARF

No. PÓLIZA	CHU-100000192	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533153294	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	22/05/2026	24:00 Horas Del	22/11/2029		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 1 - CC: 26593832 (PART. 90,0 %)
 INTEGRANTE 2 - NIT: 813001575 (PART. 10,0 %)
 QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INTERSAT 2026)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 01800111935"





Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
1	4
1.1.	4
1.2.	4
1.3.	5
1.4.	5
1.5.	5
1.6.	5
1.7.	6
1.8.	6
2.	6
3.	6
4.	7
5.	7
6.	9
7.	9
8.	10
9.	10
10.	10
11.	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

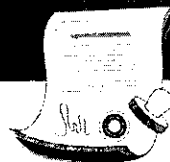
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100080192** y endoso, 0 cuyo afianzado es: **CONSORCIO INTERSAT 2026** Asegurado o Beneficiario: **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUI / FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUI**, expedida por la Compañía en **25/05/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **26** días del mes **MAYO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS DE BOGOTA

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:
(+601) 327 47 12/13

Nacional:
01 8000 111 935

Sitio Web:
www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclando responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

533153294

Fecha de Facturación

25/05/2026

Fecha Límite de Pago

24/06/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Prima (por el costo del expediente)

116.852,00

Póliza No.

CHU-100080192

IVA

22.202,00

Periodo Facturado

22/05/2026 | 22/11/2029

VALOR TOTAL A PAGAR \$

139.054,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CONSORCIO INTERSAT 2026

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 43 I W 21 ED PRIMERA AVENIDA AP

902068358

Intermediario

COLOCADORES NACIONALES

TOTAL

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (en el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recibida electrónicamente el cliente se aplicará la cláusula de terminación automática que figura en el condicionado de la póliza y en la cartilla de esta (artículo 1046 código de comercio).
- Al realizar su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque) solamente que clic que lo lleva al nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldarlo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

533153294

Fecha de Facturación

25/05/2026

Fecha Límite de Pago

24/06/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Prima (por el costo del expediente)

116.852,00

Póliza No.

CHU-100080192

IVA

22.202,00

Periodo Facturado

22/05/2026 | 22/11/2029

VALOR TOTAL A PAGAR \$

139.054,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

CONSORCIO INTERSAT 2026

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CL 43 I W 21 ED PRIMERA AVENIDA AP

902068358

Intermediario

COLOCADORES NACIONALES

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000533153294(3900)000000139054(96)20260624

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990533153294(3900)000000139054(96)20260624

INFORMACIÓN DE PAGO


A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:






OPCIÓN 1



CORRESPONSALES


   
   

OPCIÓN 2


BANCOS

 
 

Banco de Occidente


CORRESPONSALES


puntored
Te damos más

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: NEIVA 26/05/2026 8:10:00

VALOR TOTAL: \$139.054,00

RECIBO DE: CONSORCIO INTERSAT 2026

NUMERO DE IDENTIFICACION: 902068358

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
BRE-B-@CB57Q4318	20260100240072	260028052		139.054,00

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100080192 Certificado(s): 533153294;

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 NIT 860037013-6
 Dirección CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1, Bogota D.C., Colombia

014F194919
 Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre CONSORCIO INTERSAT 2026	Id 902068358	Teléfono	Contacto CONSORCIO INTERSAT 2026
Dirección CL 43 1 W 21 ED PRIMERA AVENIDA AP 302	Ciudad Neiva, Colombia	Correo Electrónico sandit36@gmail.com	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura 25.05.2026 18:45:55	Fecha Vencimiento 24.06.2026	Fecha Validación DIAN 25.05.2026 18:46:03-05:00	Forma De Pago Crédito	Medio De Pago Transferencia Débito Interbancario
---	--	---	---------------------------------	--

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS		IMPUESTO		TOTAL
						%	VALOR	%	VALOR	
1		POLIZA CUMPLIMIENTO 100080192 ANEXO 0, CERTIFICADO 533153294	1	94	116.852			IVA 19,00	22.202	

Total Línea Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

Esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima permitida a partir de su fecha de vencimiento, Art. 884 del Código de Comercio.

PESOS	
SUBTOTAL	116.852
IVA 19,00%	22.202
TOTAL OPERACIÓN COP	139.054
TOTAL A PAGAR CLIENTE	139.054

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764067746932 con vigencia del 2025-01-27 al 2027-01-27. Numeración habilitada del 014F12000001 al 014F24000000
 ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511.
 RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024
 AGENTE RETENEDOR DE IVA SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ARTICULO 437-2 NUMERAL 2
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ICA BOGOTÁ SEGÚN RESOLUCIÓN No. DDI-010761 DEL 30 DE MARZO DE 2016.
 A LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SE LES PRACTICA RETENCIÓN SEGÚN ART. 17 DECRETO 2509 DE 1985.
 CUFÉ: 19591957a1fa1d11dcb8b234d6cbc88fc75dd4bf0f410aff4e555081e5261f32fb3284f61e29975835d5d75e942f0f
 Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
 Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta

